



Condena de la CIDH al Estado peruano por violación de derechos a una persona LGTBIQ

, Perú

Caso Emblemático

Ultima Actualizacion: 11-06-2020

Tipo de Alerta

Caso Emblemático

Fuente

Medios de prensa locales

Descripcion

El 12 de marzo del 2020, la CIDH (Corte interamericana de Derechos Humanos) declaró internacionalmente responsable al estado peruano por discriminación, tortura y violación sexual de Azul Rojas, ciudadana trans.

La Corte constató que en la sociedad peruana existían al momento de los hechos y aún hoy, fuertes prejuicios con relación a la población LGBTIQ, que en casos concretos, se manifiesta en hechos de violencia. Algunos de estos hechos violentos en ciertas oportunidades son cometidos por agentes estatales, incluyendo efectivos policiales de Perú y del serenazgo.

“Azul Rojas Marín nació el 30 de noviembre de 1981. Al momento de su detención, el 25 de febrero de 2008, se identificaba como hombre gay. Actualmente, se identifica como mujer. El 25 de febrero de 2008 a las 00:30 horas, la señora Rojas Marín se encontraba caminando sola a su casa cuando se acercó un vehículo policial, uno de sus ocupantes le preguntó a dónde se dirigía y le dijo: “¿a estas horas? Ten cuidado porque es muy tarde”. Veinte minutos después los agentes estatales regresaron, la registraron, la golpearon, y la obligaron a subir al vehículo policial mientras le gritaban “cabro concha de tu madre”. Los insultos y palabras despectivas con clara referencia a su orientación sexual continuaron mientras estuvo detenida. Fue conducida a la Comisaría de Casa Grande, donde fue desnudada forzosamente, golpeada en varias oportunidades, y fue víctima de tortura y violación sexual ya que en dos oportunidades los agentes estatales le introdujeron una vara policial en el ano. La víctima permaneció hasta las 6 de la

mañana en la Comisaría sin que se registrara su detención.

El 27 de febrero de 2008 la víctima presentó una denuncia en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Casa Grande. El 24 de marzo de 2008 la fiscalía dispuso promover una investigación preliminar contra el personal policial de la Comisaría de Casa Grande por el delito contra la libertad sexual en perjuicio de Azul Rojas Marín. El 2 de abril de 2008 la fiscalía dispuso la formalización de la investigación preparatoria por los delitos de violación sexual y abuso de autoridad en contra de tres oficiales de policía. Integrada por la jueza y jueces siguientes: Elizabeth Odio Benito, Presidenta; L. Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; Humberto Antonio Sierra Porto; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot; Eugenio Raúl Zaffaroni y Ricardo Pérez Manrique. El Juez Eduardo Vio Grossi no participó en la deliberación y firma de la presente Sentencia por razones de fuerza mayor, aceptadas por el Pleno del Tribunal.

El 5 de mayo de 2008, la señora Rojas Marín solicitó la ampliación de la denuncia y de la investigación para incluir el delito de tortura.

El 16 de junio de 2008 la fiscalía resolvió no proceder a la ampliación de la investigación. Esta decisión fue apelada por la señora Rojas Marín y confirmada el 28 de agosto de 2008.

El 21 de octubre de 2008, la fiscalía requirió el sobreseimiento del proceso seguido contra los tres oficiales de policía.

El 9 de enero de 2009 el juzgado sobreseyó el proceso por los delitos de violación sexual agravada y abuso de autoridad, ordenando el archivo del expediente.

El 20 de noviembre de 2018, en cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fondo por la Comisión Interamericana en el presente caso, la fiscalía dispuso la reapertura de la investigación contra los presuntos responsables por el delito de tortura en agravio de la señora Rojas Marín.

El 16 de enero de 2019 la fiscalía solicitó al juez penal la nulidad de las actuaciones en el proceso seguido contra los tres oficiales de policía por los delitos de violación sexual y abuso de autoridad en contra de Azul Rojas Marín.

El 14 de agosto de 2019, el juzgado declaró improcedente el pedido de nulidad. La fiscalía presentó un recurso de apelación, el cual fue declarado como inadmisibile.

La sentencia de la Corte IDH, marca un precedente histórico de reconocimiento a los derechos de las personas trans en el país, dado que es el primer caso de discriminación hacia una persona LGTBIQ en llegar a la Corte.

Su caso fue llevado a esta instancia internacional gracias al Centro de promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y REDRESS, organización que trabaja para erradicar la trata de personas.

La sentencia de la Corte IDH, se emitió el 12 de marzo del 2020, se resolvió por unanimidad y, supone una serie de medidas concretas para reparar el daño causado a Azul Rojas; y que el es Estado peruano debe cumplir para garantizar la protección de las personas trans en el país.

Entre las medidas dispuestas se encuentran: investigar y sancionar a las personas responsables de la tortura contra Azul, pedir disculpas públicamente a la agraviada, reconocer que se ejerció violencia y vulneración de sus derechos como ser humano y como ciudadana trans.

Asimismo, se prevé que el estado peruano confeccione un protocolo de investigación y administración de justicia para casos de personas LGTBIQ que sean víctimas de violencia. También se prevé que se implemente un proyecto de sensibilización y capacitación al funcionariado policial, Ministerio Público, Poder Judicial y el Serenazgo. Asimismo, el estado deberá diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras sobre los casos de violencia con las personas LGTBIQ y eliminar de los Planes de Seguridad Ciudadana de las regiones y distritos peruanos el indicador “erradicación de homosexuales travestis”, por ser altamente discriminatorio y exacerbar la discriminación a la ciudadanía que es parte de la diversidad sexual.



Mas Informacion

- Condena histórica de la Corte IDH al Estado peruano por violación de derechos a una persona LGBTI+_nodal | <https://www.nodal.am/2020/04/peru-condena-historica-de-la-corte-idh-al-estado-por-violacion-de-derechos-a-una-persona-lgbti/>